

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ REGLAMENTO SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	CÓDIGO N/A	PAGINA 18 DE 21
		FECHA DE REVISIÓN 09/09/2021	EDICIÓN 4 VERSIÓN 0

CAPITULO IX

DE LAS SANCIONES

Artículo 33

Para el usuario que no cumpla con las disposiciones establecidas en el presente reglamento, se hace acreedor a las siguientes sanciones (dependiendo del caso):

- **El usuario se hace acreedor a una multa cuando entregue:**

El documento fuera de la fecha establecida, y
El cubículo fuera del tiempo establecido.
(Para disponibilidad véase Anexo A).

El CICBI extiende al usuario un recibo como comprobante de pago, por liquidar el adeudo de multa.

- **Amonestación verbal.**

El usuario se hará acreedor a esta sanción en los siguientes casos:

Quando altere el orden con ruido excesivo dentro y fuera (áreas colindantes) de las instalaciones de la Unidad de Información
Quando solicite libros en préstamo con credencial propiedad de otro usuario.

En caso que el usuario muestre comportamiento reiterativo, se notificará a la dirección de la Facultad a la que pertenece el alumno.

- **Suspensión temporal del servicio.**

Al usuario que sea sorprendido escondiendo, maltratando o sustrayendo algún documento o bien de la Unidad de Información, se hará acreedor a la suspensión del servicio de préstamo externo por un término de 30 días naturales, registrándose además, la incidencia cometida en su estado de usuario. Si existe reincidencia, se turnara el caso al Comité de Bibliotecas y/o a las Direcciones de la Facultades de Medicina, Estomatología y Enfermería.

Al usuario que incurra en faltas como: alterar el orden en las instalaciones del CICBI y tener conductas que afecten el ambiente de estudio, se hará acreedor a una suspensión de los servicios de circulación por un término de 30 días.

- **Suspensión definitiva del servicio.**

En casos extraordinarios, en coordinación con el Comité de Bibliotecas y/o Direcciones de las Facultades de Medicina, Estomatología y Enfermería.